

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, en la fecha, informándole que se reúnen los requisitos del artículo 317 del Código General del Proceso para dar aplicación al desistimiento tácito con base en su numeral 1 como lo advirtió el **auto No. 1661 del 20 de noviembre del 2020.**

Los términos corrieron así:

Noviembre 2020

Fecha	24	25	26	27	30

Diciembre 2020

Fecha	01	02	03	04	07	09	10	11	14	15	16	17	18
-------	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

Enero 2021

Fecha	12	13	14	15	18	19	20	21	22	25	26	27

Sírvase proveer.-

Santiago de Cali, 23 de marzo del año dos mil Veintiuno (2.021)

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 23 de marzo del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO No. 781

Referencia: EJECUTIVO

Demandante: EMERSON GAMBOA VALENCIA – juridica,ah@gmail.com

Apoderada: Dra. CELSA MARICELLY RUIZ ARENAS

celsamaricely.ruizarenas@hotmail.com

Demandada: HELEN YANETH PRECIADO RUIZ C.C 66.748.026

Radicación: 760014003001 20200029500

En busca de la descongestión judicial, el Código General del Proceso en su **Artículo 317 numeral 1** estableció, en el aparte que para el presente proceso interesa, lo siguiente:

“1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas (...)"

Dentro del presente proceso se tiene que la parte demandante **EMERSON GAMBOA VALENCIA** inició proceso Ejecutivo contra **HELEN YANETH PRECIADO RUIZ C.C 66.748.026**; el **20 de noviembre del 2020** se profirió **auto No. 1661** requiriendo a la parte activa para que notificara a la demandada y se le otorgó el término de 30 días como dicta el Art. 317 del CGP, numeral 1.

Dentro de dicho término el demandante no realizó la gestión encomendada. Por lo que, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR que ha operado el **DESISTIMIENTO TÁCITO** dentro del proceso Ejecutivo propuesto por **EMERSON GAMBOA VALENCIA**, contra **HELEN YANETH PRECIADO RUIZ C.C 66.748.026**

SEGUNDO: A COSTA de la parte demandante ORDENASE el desglose de los documentos aportados con el libelo demandatorio, con la constancia de que por auto de la fecha se terminó la demanda de la referencia, por desistimiento tácito de conformidad con lo prescrito en el artículo 317 del código general del proceso. DÉJESE copia autentica en el expediente.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

Sin condena en costas en esta instancia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 de marzo de 2021
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fce53dce5cefd7075a94a3549e4d09ddb85741b38cd8cf890fed1e5dd066c8**

Documento generado en 23/03/2021 03:05:25 PM